



AYUNTAMIENTO DE CORRAL DE ALMAGUER (Toledo)

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 25 DE OCTUBRE DE 2011

ALCALDESA-PRESIDENTA

D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar

CONCEJALES ASISTENTES:

D. Vicente González Ramírez

D. Francisco José Gutiérrez Ordóñez

D^a Ana-Isabel Ramírez Canorea

D^a María-Lourdes Lominchar Lominchar

D. Victoriano Martínez Camuñas

D^a Manuela Lominchar Lominchar

D. Alejandro García-Gasco Alcalde

D. José Villar Real

D^a Fátima Real Juárez

D. Raimundo García-Arroba Almagro

CONCEJAL AUSENTE CON EXCUSA:

D. José Luis Mendoza Arellano

SECRETARIA

D^a Isabel Navarrete Martínez

En el salón de actos de la Casa de la Cultura de la villa de Corral de Almaguer (por la realización de obras en la Casa Consistorial), siendo las dieciocho horas y cinco minutos, del día veinticinco de octubre de dos mil once, previa convocatoria en forma legal, y en su primera; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta y con la asistencia de los señores corporativos que se relacionan al margen, se reúne el Ayuntamiento Pleno, con objeto de celebrar sesión extraordinaria. Actúa como secretaria, la de esta corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la presidencia.

Seguidamente se pasa al examen y deliberación de los diversos asuntos consignados en el orden del día.

PRIMERO.- APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011.-

Así, habiendo sido distribuido junto con la convocatoria el borrador correspondiente al acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día veintinueve de septiembre de dos mil once, queda aprobada, por unanimidad de sus once miembros presentes, con las cuatro rectificaciones que se indican a continuación (las tres primeras a propuesta de D. Alejandro García-Gasco Alcalde y la cuarta a propuesta de D. Raimundo García-Arroba Almagro):

1º.- En el párrafo segundo del punto octavo del orden del día, donde dice "...ya que si no puede haber estado en situación de ilegalidad,...", debe decir "...ya que si no puede haber estado en situación de irregularidad,..."

2º.- En el punto octavo del orden del día a continuación del párrafo duodécimo se añade un nuevo párrafo con el siguiente texto literal:

"La Sra. Alcaldesa dice que los Concejales de la oposición cobran el mes que hay Pleno el equivalente a un 21,25% de su sueldo."

3º.- En el párrafo tercero del punto noveno del orden del día, donde dice "...que va a hacer 900 años que nos concedió la declaración de Villa....", debe decir "...que va a hacer

700 años que nos concedió la declaración de Villa....”

4º.- En el párrafo segundo del punto noveno del orden del día, donde dice “...los nombres Cardenal Romero y ...”, debe decir “...los nombres Monseñor Romero y ...”

SEGUNDO: REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS CULTURALES MUNICIPALES DE CORRAL DE ALMAGUER.-

Se da cuenta del expediente nº 81/11 del Reglamento de funcionamiento de los centros y dependencias culturales municipales de Corral de Almaguer.

Con autorización de la Sra. Alcaldesa, D^a Ana Isabel Ramírez Canorea explica que con este Reglamento se trata de regular el uso de las dependencias municipales, de modo que las asociaciones y el resto de personas que pretendan usar los locales municipales sepan las normas de uso, y añade, que ha surgido a raíz del Centro Cívico, pero que se hace extensivo a los demás locales y dependencias.

A continuación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión de Educación, Cultura, Festejos, Juventud y Deportes celebrada el día 21 de octubre de 2011, el Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento de funcionamiento de los centros y dependencias culturales municipales de Corral de Almaguer que se transcribe en el Anexo.

SEGUNDO.- Someterla a información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días, a partir de la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, para la presentación de reclamaciones y sugerencias, que de formularse serán resueltas, expresamente, por el Pleno.

TERCERO.- De no formularse reclamaciones y sugerencias la aprobación se entenderá definitiva sin necesidad de la adopción de un nuevo acuerdo.

CUARTO.- Cuando la Ordenanza se considere aprobada definitivamente, publicar íntegramente su texto, de conformidad con lo prevenido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, publicación que determinará su entrada en vigor tras el transcurso del plazo previsto en el artículo 65.2 del citado texto legal.

ANEXO:

”REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS Y DEPENDENCIAS CULTURALES MUNICIPALES DE CORRAL DE ALMAGUER.

TÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES: NATURALEZA, OBJETO Y ÁMBITO

Artículo 1. Es objeto del presente Reglamento, la definición y regulación de los usos de los centros dependencias municipales y de su régimen organizativo interno, así como el establecimiento de los criterios en los que ha de basarse la programación de actividades.

Artículo 2. Son centros y dependencias municipales, aquellos destinados para la prestación de servicios públicos, el desarrollo de actividades municipales y lugar de encuentro de colectivos vecinales, que incidan principalmente en el ámbito de acción social, fomentando el desarrollo integral de la persona, la promoción de la vida asociativa y la participación activa de los vecinos en la vida de la localidad.

Artículo 3. En la adjudicación de espacios de las dependencias municipales siempre tendrán preferencia los servicios y proyectos municipales de las distintas Concejalías delegadas del Ayuntamiento.

Artículo 4. El objeto de los centros y dependencias municipales es integrar en un programa coordinado los programas de las distintas áreas y servicios de intervención

municipal, así como el de las asociaciones y colectivos.

Artículo 5. Los centros y dependencias municipales responden a los siguientes fines:

- a) Acercamiento de diversos servicios municipales de atención directa a los ciudadanos en concordancia con la política municipal de proximidad.
- b) Promoción del bienestar social, la animación comunitaria y la cultura.
- c) Fomento del asociacionismo ciudadano.
- d) Ofrecer a las entidades ciudadanas, el soporte infraestructural para la realización de actuaciones comunitarias, bien de iniciativa popular y surgidas de la propia comunidad o planificadas desde las instituciones y los servicios públicos.
- e) Informar a los ciudadanos sobre los principales servicios que se prestan, proyectos, actividades y noticias de interés.

TÍTULO II. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO.

La administración y la gestión de los centros cívicos municipales se llevará a cabo de forma directa por la misma Corporación.

El mantenimiento y reparación de los centros a los que se refiere la presente normativa, como el del resto de edificios municipales, corresponderá al Ayuntamiento de Corral de Almaguer, también asumirá este Ayuntamiento los gastos corrientes de mantenimiento (agua, luz etc.)

CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6. La organización de los centros cívicos, responde a los principios de polivalencia de los espacios y de integración de los servicios.

Artículo 7. Los centros desarrollarán su oferta mediante dos tipos de organización:

1. Servicios públicos de carácter estable.
2. El número y características de los servicios estables estarán en función de las cualidades técnicas del propio centro y necesidades concretas de su comunidad de referencia, pudiéndose prestar entre otros los siguientes:
 - biblioteca.
 - gimnasio municipal.
 - escuela municipal de música.
 - escuela municipal de danza.
 - los que considere la corporación municipal.

3. Actividades programadas por el propio ayuntamiento desde las distintas concejalías delegadas, por colectivos o entidades ciudadanas, previa cesión del espacio correspondiente.

Artículo 8. El Ayuntamiento podrá establecer convenios de colaboración con las entidades ciudadanas que lo soliciten, que cubran necesidades en los ámbitos de la comunicación, información, aprendizaje, ocio, creación, convivencia y asociacionismo.

Artículo 9. Usuarios.

- 1.- Podrán ser usuarios de este servicio y acceder al uso temporal de espacios y dependencias municipales, las asociaciones, fundaciones, instituciones, grupos y colectivos sin ánimo de lucro, en los siguientes supuestos:
 - a) Necesidad de infraestructura para realizar labores propias, de carácter asociativo.
 - b) Desarrollo de programas de actividades y servicios que potencien la formación integral de los ciudadanos, la promoción ciudadana y la integración e interacción social.

2.- Las actividades programadas por entidades ciudadanas, podrán implicar el pago de una entrada o matrícula por parte de los ciudadanos asistentes, con objeto de costear los gastos de realización, siempre que no exista ánimo de lucro, evitándose fomentar actividades que puedan suponer competencia desleal con profesionales libres de la zona.

Se precisa la autorización municipal expresa sobre la existencia e importe de la misma. Los pagos a terceros que deriven de la realización de la actividad será responsabilidad de la entidad sin que se admita el cobro directo de la entrada por parte de aquellos.

3.- La Junta de Gobierno podrá establecer, en la autorización de uso, un precio público con el fin de colaborar con los gastos de mantenimiento de los centros y dependencias municipales en los casos siguientes:

- espectáculos o actividades de carácter claramente lucrativo
- cursos o talleres de tipo cultural o educativo promovidos por empresas o particulares cuyo coste para los participantes supere los establecidos por las actividades municipales de índole similar.

Artículo 10. Solicitud.

Las peticiones de uso para los espacios de los centros y dependencias municipales, deberán realizarse por escrito y presentarse en el registro municipal de las oficinas del Ayuntamiento y con una antelación mínima, en relación con la actividad a desarrollar, de cinco días, si se trata de un uso temporal y de un mes si requiere una reserva continuada, debiendo figurar el nombre, apellidos, dirección y número del DNI. de la persona representante de la entidad o colectivo que lo solicita, motivo de la petición, día y horario de la actividad, fecha del escrito y firma del solicitante. Asimismo, deberá expresarse en la solicitud, el material que se va a emplear, espacios y equipamientos que se precisan y la persona designada como responsable de la actividad.

El Ayuntamiento podrá requerir a la entidad, de acuerdo con las peculiaridades que en cada caso se produzcan, la documentación complementaria que fuera necesaria.

La firma de la solicitud de espacios supondrá la aceptación de las normas de funcionamiento de los centros y dependencias culturales municipales del Ayuntamiento de Corral de Almaguer.

Artículo 11. Valoración de las solicitudes.

Las peticiones serán atendidas en la medida de la disponibilidad, del momento y de las restantes iniciativas que se hayan presentado. En caso de concurrencia de dos actividades diversas en el mismo espacio y horario, se propiciarán fórmulas que eviten la exclusión de una de ellas.

Artículo 12. Resolución.

El concejal Delegado, autorizará las peticiones en fecha anterior a la prevista para el desarrollo de la actividad y en todo caso, en un plazo máximo de quince días. Se notificará, si procede, las condiciones particulares u obligaciones que deban cumplirse por el peticionario o representante de la actividad, además de las señaladas en el presente Reglamento.

Serán motivadas las resoluciones denegatorias que puedan producirse.

Artículo 13. Obligaciones de los usuarios.

Todos los usuarios y público en general de las dependencias municipales deberán de cumplir y acatar las siguientes normas mínimas:

1. Prohibido el consumo de comida y bebida en los centros y dependencias municipales. En los Centros en los que se estime oportuno, se habilitarán espacios para el consumo de alimentos y bebidas siempre bajo previa autorización de la Junta de Gobierno o Concejal Delegado.

2. No podrá ponerse en ningún espacio municipal ninguna publicidad que incite al consumo de tabaco y/o de bebidas alcohólicas ni cuyos contenidos atenten contra los derechos constitucionales.

3. Finalizada la actividad el espacio debe quedar recogido y limpio sin rastro de la actividad realizada, etc.

4. Mantener en todo momento un trato respetuoso y digno hacia el coordinador/a del Centro, los responsables de las actividades, trabajadores y equipo técnico y el resto de participantes del Centro Joven.

5. La observancia de lo dispuesto en este Reglamento de Régimen Interno y de las demás normas y acuerdos válidamente adoptados por los órganos competentes.

6. Observar las normas de buena convivencia evitando perjuicio o molestias a los vecinos del inmueble.

7. Queda totalmente prohibido consumir sustancias psicotrópicas, fumar o introducir bebidas alcohólicas.

8. No se permite la entrada de animales domésticos, excepto en los casos de perros-guía de invidentes.

Además los solicitantes de espacios, una vez que se les autorice el uso de los mismos, deberán cumplir los requisitos y normas señaladas a continuación:

a) Las autorizaciones para un uso continuado, se conceden con una validez máxima de 1 año, habiéndose de renovar la petición transcurrido este plazo.

b) La no utilización continuada sin mediar comunicación del hecho a los responsables del centro dará lugar a la pérdida de todos los derechos sobre la reserva programada, teniéndose en cuenta dicha actuación para posteriores solicitudes.

c) Las entidades usuarias se comprometerán a mantener y garantizar el buen uso de las instalaciones, mobiliario, equipos y materiales que se utilicen, siguiendo las indicaciones de los responsables del equipamiento.

Si se produjesen desperfectos, se harán responsables de su reparación o de la reposición del material original.

d) Sólo estarán a disposición de las entidades las salas solicitadas y en los horarios solicitados, no pudiendo utilizar otros espacios comunes sin autorización del responsable del equipamiento.

e) No se podrán utilizar los espacios para fines diferentes a los establecidos en la autorización. Los horarios concedidos no podrán ser utilizados por otras personas o colectivos distintos a los que han sido autorizados.

f) Se tendrá que respetar de forma estricta los aforos de cada espacio que se ceda, el control de los cuales será responsabilidad de la entidad solicitante.

g) Dependiendo del tipo de acto o actividad que se realice, la entidad que solicite un espacio o equipamiento, tendrá que suscribir póliza de responsabilidad civil con entidad aseguradora que cubra y garantice las contingencias de la utilización del espacio utilizado, y del desarrollo de la actividad objeto de la solicitud; en el caso de que no se suscriba póliza, el Ayuntamiento de Corral de Almaguer declina toda responsabilidad que se plantee como consecuencia del desarrollo de estas actividades.

h) El derecho a depositar materiales en las salas está limitado, condicionándose al espacio disponible, a la naturaleza del material y a la actividad a desarrollar. En todo caso

el depósito de materiales será en precario, no haciéndose el Ayuntamiento responsable de pérdida, robo, hurto, uso indebido o deterioro de los mismos.

i) El Ayuntamiento podrá negar la autorización de uso de salas cuando las actividades a realizar puedan causar molestias evidentes para los usuarios del centro o para los vecinos del barrio, incluso en aquellos casos en que la autorización se haya concedido, pero que posteriormente se demuestre que la actividad comporta riesgos o molestias no notificadas previamente.

j) En toda actividad autorizada con reserva de espacio deberá existir una persona responsable del buen uso del mismo, del control y la seguridad del acto, que tendrá que ser conocida por el responsable del centro.

k) La cesión de una sala comporta la cesión de un determinado espacio por un tiempo definido y con el equipamiento que le es propio e incluso con la ubicación concreta del mobiliario. El montaje y desmontaje de este equipamiento será responsabilidad de la entidad solicitante.

l) En toda publicidad o documentos referentes a las actividades que se realicen en espacios del centro tendrá que constar que se trata de un equipamiento del Ayuntamiento de Corral de Almaguer, incorporándose de forma visible el logotipo del mismo.

m) Presentar, memoria detallada de la actividad autorizada, una vez concluida la misma o trimestralmente, siendo requisito necesario para posteriores autorizaciones de uso.

Artículo 14

Deberán obtenerse, por las entidades a las que se les autorice el uso de espacios en las dependencias municipales cuantas licencias y autorizaciones sean preceptivas para el desarrollo de las actividades.

Artículo 15

El Ayuntamiento podrá inspeccionar las actuaciones objeto de autorización, con la finalidad de comprobar su adecuación al permiso concedido y a las condiciones establecidas para el otorgamiento de la autorización.

Si como consecuencia de este seguimiento, se constatase el incumplimiento de la presente normativa o de las condiciones específicas establecidas en la autorización, podrá acordarse la suspensión cautelar de la actividad en cuestión.

En particular, se considerarán faltas graves, y por tanto serán motivo de revocación de la autorización las siguientes:

- alterar las normas de convivencia y respeto, creando situaciones de malestar en el centro.

- utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro, o perturbar las actividades del mismo.

- participar o promover altercados o peleas de cualquier tipo.

- sustraer bienes o cualquier clase de objetos propiedad del centro, del personal o de cualquier usuario.

- utilizar en las dependencias del centro, aparatos o herramientas no autorizadas.

- falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio.

- la agresión física o malos tratos a otros usuarios, responsables o técnicos del centro.

- deteriorar de forma consciente las instalaciones y los materiales e infraestructuras que le sean propias.

Artículo 16 Suspensión temporal.

Las autorizaciones se concederán sin perjuicio de poder ser suspendidas temporalmente por necesidades del centro, de otros servicios municipales, o para la realización de actividades puntuales por otros colectivos, asociaciones o grupos. La suspensión se notificará con una semana de antelación a quienes estén utilizando el espacio determinado.

Artículo 17. Sede de entidades.

1. El Ayuntamiento podrá autorizar a las asociaciones a domiciliar su sede en un Centro cívico, siempre que no vaya en detrimento de los espacios destinados para uso general. Teniendo en cuenta que implica una reserva permanente de espacios y con carácter exclusivo o restringido, la autorización comporta un carácter excepcional.

2. Las asociaciones que soliciten un espacio para sede, tendrán que estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas, teniendo preferencia aquellas que hayan sido declaradas de utilidad pública.

Resulta competente para resolver la solicitud, la Junta de Gobierno o Concejal Delegado.

3. Las autorizaciones serán concedidas por un periodo máximo de un año, pudiéndose prorrogar por periodos similares, previa solicitud de la misma entidad.

La solicitud de prórroga deberá adjuntar memoria y valoración de la utilización del espacio asignado durante el tiempo autorizado, que será contrastada con informe del coordinador de centros.

La renovación puede contemplar una restricción en el uso para dar cabida a demandantes nuevos.

4. La autorización de uso tiene carácter gratuito y precario, si bien las entidades beneficiarias deberán hacerse cargo de los gastos por los consumos privativos que se ocasionen. Procederán únicamente a amueblar las dependencias que se le asignen y a la contratación de los servicios que sean necesarios para el ejercicio de su actividad (teléfono, fax,) no estando facultadas para realizar ningún tipo de obra.

TÍTULO III. ASPECTOS GENERALES

Artículo 18. Apertura y horario.

El horario de funcionamiento ordinario de los centros cívicos se establecerá por resolución de la Junta de Gobierno. El régimen de apertura en horarios especiales para el uso ciudadano de las instalaciones merecerá la propuesta, estudio y acuerdo específico en cada caso. Los colectivos y

Asociaciones autorizados al uso de espacios deberán finalizar su actividad diez minutos antes de la hora de cierre del edificio.

No obstante, cada servicio podrá mantener su horario propio en consonancia con las necesidades y características del mismo.

Artículo 19. Sugerencias, reclamaciones y quejas.

Los usuarios de los centros cívicos podrán formular por escrito, incluso de manera anónima, las iniciativas y sugerencias que estimen oportuno para mejorar la calidad de los servicios o incrementar su rendimiento.

De igual forma podrán formular por escrito las reclamaciones o quejas que estimen oportuno cuando observen un funcionamiento anormal de los servicios, indicando su nombre, apellidos y domicilio a efectos de comunicaciones. A los efectos de realizar las citadas reclamaciones, los usuarios podrán solicitar en cualquier momento la identificación de

cualquiera de los empleados o responsables de los servicios de los equipamientos.

Cualquier incidencia que se produjese en el desarrollo de las actividades, será convenientemente documentada.

Artículo 20. Infracciones y Sanciones.

1.- Las faltas cometidas por el usuario, serán clasificadas como leves, graves y muy graves por la comisión de gobierno o informe del concejal delegado.

2.- Por razón de las faltas a que se refieren anteriormente, el Ayuntamiento podrá imponer las sanciones siguientes mediante los trámites del procedimiento sancionador:

- a) Por la comisión de una falta clasificada como leve en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 100 euros, exigibles, en caso de impago, por vía de apremio administrativa.
- b) Por la comisión de una falta clasificada como grave o muy grave en función de la intencionalidad, perturbación del servicio, reiteración o reincidencia, el Ayuntamiento podrá poner una sanción de hasta 200-euros, y se incoará expediente de resolución del permiso de uso del ensayo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

El Concejal Delegado y/o la Junta de Gobierno, podrán resolver aquellas cuestiones que relacionadas con este Reglamento pueden presentarse, quedando facultados para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación del mismo, siempre de conformidad con lo establecido en la vigente Legislación Local y en los acuerdos municipales.

SEGUNDA

Además de lo dispuesto en estas normas generales, serán de aplicación las normas y/ o reglamentos complementarios que contengan aspectos específicos referidos a cada servicio, equipamiento o instalación.

DISPOSICIÓN FINAL

El Presente Reglamento entrará en vigor, una vez publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

CONOCIMIENTO DE ESTA NORMATIVA

El contenido de esta normativa se facilitará a usuarios/as en el momento del alta. Se difundirá en las Dependencias Municipales, con copias y extractos colocados en lugares visibles y se publicará en la página web del Ayuntamiento de Corral de Almaguer. (www.corraldealmaguer.es)

ANEXO

Anexo. Normas específicas relativas a los locales de ensayo musical

El Ayuntamiento de Corral de Almaguer pone a disposición de los jóvenes creadores locales musicales de ensayo de acuerdo a los siguientes objetivos y normas de uso:

1.- Objetivos del equipamiento.

Potenciar la expresión artística de los jóvenes mediante la música

Favorecer las interacciones sociales entre los jóvenes y su participación social

Propiciar un lugar en condiciones para la práctica de la música

Dinamizar la creación de nuevos grupos musicales

Facilitar la participación de los jóvenes en las actividades del Departamento de Juventud

2.- Utilización.

2.1.- La utilización de las instalaciones está reservada exclusivamente al ensayo del grupo musical asignado a cada local, por lo que sólo podrán permanecer en el ensayo los miembros del grupo musical

2.2.- El uso del inmueble se realizará por el grupo seleccionado en el horario establecido y durante el plazo de duración fijado, debiendo dejar el local en perfectas condiciones físicas y de utilización una vez finalizado dicho plazo o su prórroga.

2.3.- La utilización del espacio estará restringida a los componentes del grupo que disponga del local, limitándose la entrada de personas ajenas a este.

2.4.- No se puede ceder el local a otros grupos ni a personas ajenas al grupo

2.5.- Está prohibido cualquiera otra utilización de los locales, especialmente con finalidades lucrativas.

2.6.- Por razones de seguridad, higiene y con respecto a todos los usuarios, no se permite fumar, beber, comer, ni el consumo de sustancias adictivas.

2.7.- Sólo se podrá instalar en el ensayo los enseres y equipamiento musical, sin que se pueda llevar a los locales ningún otro mobiliario o material

Esta prohibida la manipulación de cualquier elemento (puertas, paredes, instalación eléctrica etc).

2.8.- La limpieza y orden de cada local será a cargo del grupo ocupante. Se revisará la limpieza y orden de los locales.

2.9.- Al terminar los ensayos se desconectaran todos los aparatos de la red eléctrica y se apagaran las luces a la salida.

2.10.- Los desperfectos que se ocasionen dentro de la instalación (locales o espacios comunes) serán a cargo del grupo que los originó.

2.11.- Cualquiera incidencia o anomalía en el local deberá ser comunicada al Ayuntamiento

3.- Cumplimiento de la normativa.

Los derechos y deberes de los usuarios, así como otros aspectos no contemplados en este anexo se regirán por el Reglamento de funcionamiento de los centros y dependencias municipales de Corral de Almaguer.

4.- Selección de los grupos musicales para el uso de los locales de ensayo.

Los grupos interesados en el uso de las salas de ensayo, deberán presentar la siguiente documentación

Los grupos tendrán que adjuntar la documentación siguiente:

- Ficha de solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotocopia del DNI del responsable de todos los miembros del grupo

4.1.- CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE UTILIZACIÓN DE LOS ENSAYOS.

A) CARACTERÍSTICAS:

Los locales que se ceden tienen unas dimensiones aproximadas de 14 m². Disponen de conexiones eléctricas, climatización y insonorizados. Están ubicados en la primera planta del Centro Cívico ubicado en la calle Tenerías de Corral de Almaguer.

B) HORARIO:

El horario de los ensayos será el solicitado por el grupo dentro de las posibilidades, y siempre que esté recogido en la autorización. Estos horarios siempre estarán condicionados por los horarios de la Escuela de Música, que tendrá siempre preferencia en el desarrollo de sus actividades frente a la concesión a terceros.

Corral de Almaguer a 18 de octubre de 2011.- LA ALCALDESA.- Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar.”

TERCERO: SOLICITUD A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO.-

Se da cuenta del expediente nº 80/11 relativo a la solicitud a la Diputación Provincial de Toledo para que apruebe el Plan de Saneamiento Extraordinario.

La Sra. Alcaldesa, D^a Juliana Fernández-Cueva Lominchar, explica que se trata de hacer presión para que aporten recursos financieros al municipio.

A continuación, a la vista del dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas celebrada el día 21 de octubre de 2011, el Pleno, por unanimidad de sus once miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la siguiente solicitud a la Excma. Diputación Provincial de Toledo:

La situación económica actual por la que atraviesa este municipio hace necesaria la aportación de recursos financieros extraordinarios a fin de hacer frente a los servicios públicos mínimos que debe prestar a sus ciudadanos.

La deuda que distintas Administraciones Públicas mantienen actualmente con el municipio puede llevar a que obligaciones básicas tales como pago de nóminas, suministros, atenciones a la infancia, tercera edad, políticas de empleo, etc., queden colapsadas y no atendidas en el presente ejercicio presupuestario.

El total de la deuda asciende a 759.641,12 €.

Por todo ello, y en atención a las competencias constitucionales y legales de que disponen las Diputaciones Provinciales, el Pleno de la Corporación solicita de la Excma. Diputación Provincial de Toledo que, de forma urgente, apruebe un Plan de Saneamiento extraordinario de las Corporaciones Locales a fin de hacer llegar recursos financieros a los municipios de la provincia con los que atender las necesidades más perentorias de gastos.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Toledo.

CUARTO: SORTEO PARA LA DESIGNACIÓN DE PRESIDENTES Y VOCALES DE LAS MESAS ELECTORALES: ELECCIONES A CORTES GENERALES 2011.-

A tenor de lo previsto en el artículo 26 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, por orden de la Sra. Alcaldesa, se procede a la realización del sorteo para la designación de los miembros de las Mesas Electorales que han de participar en las próximas Elecciones a Cortes Generales 2011 a celebrar el día 20 de noviembre de 2011.

El resultado del sorteo es el siguiente:

SORTEO DE MIEMBROS DE MESA

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER

DISTRITO: 01 SECCION: 001 MESA: U

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: HOGAR DEL JUBILADO

DIRECCION: PLAZA MAYOR NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0058

Nombre: MARIA REMEDIOS BRETON IGLESIAS

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0112
Nombre: FRANCISCO JAVIER ESCRIBANO SANCHEZ ROLDAN

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0027
Nombre: ANGEL ARELLANO GARCIA TALAVERA

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0038
Nombre: SANTIAGO AREVALO PLATA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0537
Nombre: MACARENA SABALETE PARTERA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0087
Nombre: MARTIN CONDE GOMEZ

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0523
Nombre: JOSE JOAQUIN RODRIGUEZ REAL

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0198
Nombre: AGUEDO GARCIA GASCO GARCIA BALLESTEROS

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0006
Nombre: JOSE ALCAZAR MOLINA

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 01 SECCION: 002 MESA: U
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: HOGAR DEL JUBILADO
DIRECCION: PLAZA MAYOR NUM: 1

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:U0051
Nombre: LAURA BRETON ALONSO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0059
Nombre: NATIVIDAD BRETON MARTINEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0289
Nombre: MARIA EUGENIA MARTINEZ GARCIA MOCHALES

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0449
Nombre: MARIA CARMEN RODRIGUEZ MARTINEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0409
Nombre: JOAQUIN PEREZ JUANA LOMINCHAR

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0032
Nombre: GEMMA AREVALO GARCIA GASCO

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0312
Nombre: JULIAN MARTINEZ SANTIAGO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:U0373
Nombre: SEVERIANO ORTIZ SANTIAGO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:U0015
Nombre: MONTSERRAT ALMAGRO ZARCO

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P NTRA SRA MUELA
DIRECCION: CALLE LEONCIA DIAZ CORDOVES NUM: 46

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0050
Nombre: MARIA ANDRADE ALCALDE

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0229
Nombre: SAMUEL FERNANDEZ CLEMENTE CICUENDEZ

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0186
Nombre: EVA DIAZ LOMINCHAR

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0154
Nombre: MARIA ALMUDENA CARRASCOSA MARTINEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0311
Nombre: MARIA FRANCISC GARCIA LAJARA FERNANDEZ TOSTADO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0103
Nombre: JULIANA ARQUERO MEGIA

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0332
Nombre: FRANCISCO GARCIA TALAVERA MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0287
Nombre: CESAR GARCIA GASCO CHACON

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0015
Nombre: MARLA SOPHIA ALEGRE COLLAHUAZO

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 02 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: C E I P NTRA SRA MUELA
DIRECCION: CALLE LEONCIA DIAZ CORDOVES NUM: 46

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0136
Nombre: ALFREDO MENDOZA MARTIN OROZCO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0405
Nombre: MAXIMO SANCHEZ SERRANO NADAL

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0005
Nombre: FEDERICO MANCHEÑO FERNANDEZ CLEMENTE

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0034
Nombre: MARIA TERESA MARTINEZ AVILA

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0173
Nombre: ANGEL JOSE MUÑOZ PEDRAZA

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0368
Nombre: MARIA CONCEPCION SAEZ TELLO

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0427
Nombre: JESUS SOLANO PLATA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0377

Nombre: FELIX SALAZAR SANCHEZ ROLDAN

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0390

Nombre: FRANCISCA SANCHEZ SAMPEDRO

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER

DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: A

NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: TEATRO AUDITORIO

DIRECCION: CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 3

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0304

Nombre: TOMAS GARCIA ARROBA ALMAGRO

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0292

Nombre: MARIA ELENA GARCIA AREVALO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0133

Nombre: MARIA ISABEL CANOREA RUIZ

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0391

Nombre: ANA MARIA GUZMAN SALAZAR

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0453

Nombre: TERESA LOPEZ LOPEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0162

Nombre: CRESCENCIA CASAS MARCILLA

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0344

Nombre: LUCIA GARCIA MOCHALES ALMAGRO

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0337

Nombre: JULIAN GARCIA LAJARA GARCIA LAJARA

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0283

Nombre: JESUS FUENTES GONZALEZ

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 03 SECCION: 001 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: TEATRO AUDITORIO
DIRECCION: CALLE JUAN RAMON JIMENEZ NUM: 3

PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0214
Nombre: VIRGINIA PEDROCHE MUÑOZ

PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0115
Nombre: ANTONIO GUSTAVO MORA GARCIA CALVO

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0085
Nombre: AZUCENA MARTINEZ PEREA

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0040
Nombre: ADORACION MARTINEZ BEAS

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0181
Nombre: SEVERIANO ORTIZ LOZANO

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0019
Nombre: RAMON MANCHEÑO PLATA

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0127
Nombre: EUGENIA MORALEDA MARTINEZ

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0471
Nombre: DOMINGO JAVIER TELLO RAMIREZ

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0022
Nombre: MIGUEL ANGEL MANCHEÑO SAEZ
Identificador: 52536729Z
Dirección: CALLE GUADALAJARA 18
Cod. Postal: 45880

MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 03 SECCION: 002 MESA: A
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: I E S LA BESANA

DIRECCION: CALLE SANTA CRUZ NUM: 20

**PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:A0521
Nombre: ANGEL LOZANO MARTINEZ**

**PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0303
Nombre: JUAN NEPOMUCEN GARCIA ZARZA**

**PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0340
Nombre: JUAN CARLOS GARCIA GASCO PEREZ JUANA**

**VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0123
Nombre: MARIA SAGRARIO CAMUÑAS PEÑA**

**VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0337
Nombre: ERNESTO GARCIA GASCO PEREZ JUANA**

**VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0257
Nombre: FRANCISCA FERNANDEZ TOSTADO REAL**

**VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0113
Nombre: MARIA ISABEL BRETON VILLARREAL**

**VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:A0512
Nombre: JUAN LOZANO AGUADO**

**VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:A0141
Nombre: MARIA CARRO MALAGON**

**MUNICIPIO: CORRAL DE ALMAGUER
DISTRITO: 03 SECCION: 002 MESA: B
NOMBRE DEL LOCAL ELECTORAL: I E S LA BESANA
DIRECCION: CALLE SANTA CRUZ NUM: 20**

**PRESIDENTE - Nº ORDEN LISTA:B0208
Nombre: JOSE LUIS NAVARRO LOMINCHAR**

**PRESIDENTE SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0386
Nombre: RODRIGO RODRIGUEZ CORDERO**

PRESIDENTE SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0065
Nombre: JUAN FRANCISCO MARTINEZ LOPEZ

VOCAL PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0639
Nombre: VANESA PILAR ZARCO SANCHEZ

VOCAL 1º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0403
Nombre: JOSE MANUEL RODRIGUEZ MARTINEZ

VOCAL 1º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0468
Nombre: ANDREA SAEZ JIMENO

VOCAL SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0410
Nombre: EMILIO RODRIGUEZ MORALEDA

VOCAL 2º SUPLENTE PRIMERO - Nº ORDEN LISTA:B0635
Nombre: RITA ZARCO PECO

VOCAL 2º SUPLENTE SEGUNDO - Nº ORDEN LISTA:B0126
Nombre: JOSE LUIS MARTINEZ CAMPOS DIAZ

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Ilma. Sra. alcaldesa-presidenta se levanta la sesión, siendo las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos de este día, de todo lo cual, como secretaria doy fe.

Vº. Bº.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LA SECRETARIA,

Fdo.: Juliana Fernández-Cueva Lominchar

Fdo.: Isabel Navarrete Martínez